

Por el cual

SE APRUEBA UNA GARANTIA

0128
24.2.97

EL ALCALDE DE BARRANQUILLA

en uso de sus facultades legales,
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA
DISTRITAL DE BARRANQUILLA
en uso de la facultad delegada por el Alcalde
mediante Decreto No. 151 de febrero 16 de 1994, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla suscribió con CECILIA PEREZ DE VIGNA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.300.567 de Barranquilla, en calidad de representante legal del MOVIMIENTO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, Contrato de prestación de Servicios No. 294, garantizado con una póliza que ampara el Manejo del anticipo, cumplimiento, prestaciones sociales y calidad y/o estabilidad del bien o servicio.
2. Que el contrato de prestación de servicios, se desarrolló con fundamento en la Ley 80 de 1993.
3. Que según el Decreto 679-94, artículo 18, corresponde a la entidad contratante aprobar las garantías contractuales.
4. Que mediante Decreto No. 151 de 1994 el Alcalde Distrital delegó en el Secretario General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la facultad de aprobar las garantías contractuales que se establezcan en favor de la Alcaldía Distrital.
5. Que CECILIA PEREZ VIGNA, quien actua en calidad de Representante Legal del MOVIMIENTO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, ha presentado Póliza de Seguro Nos. U-0434556 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para garantizar el buen manejo del anticipo, cumplimiento, prestaciones sociales y calidad del bien o servicio, respectivamente, a favor de la entidad la cual tiene los siguientes amparos:
 - a. ANTICIPO: Por valor de \$1.767.978. con una vigencia del 02-13-97 al 04-28-97
 - b. CUMPLIMIENTO: Por valor de \$530.393. con una vigencia del 02-13-97 al 28-04-97
 - c. PRESTACIONES SOCIALES: Por valor de \$795.590 con una vigencia del 02-13-97 al 28-02-99
 - c CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO : Por valor de \$530.393 con una vigencia del 02-13-97 al 28-04-97
- 5.1. Pago de la Gaceta Distrital según recibo No. 97228357 de Tesorería Distrital por valor de \$55.000.
6. Que las garantías presentadas se ajustan al valor y término establecido en el contrato.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la Póliza No. U0434556 expedida por La Previsora S.A., Compañía de Seguros S.A. ,que ampara los riesgos de Buen manejo del Anticipo, Cumplimiento, Prestaciones y Calidad del bien o Servicio, dentro del contrato de Prestación de servicios No. 294 suscrito entre CECILIA PEREZ DE VIGNA, representante legal del MOVIMIENTO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA y el Distrito de Barranquilla, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$5.303.936.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

24 FEB 1997

[Handwritten signatures]